

VIEDMA 18 Junio 1996

VISTO: La Nota N° 360/96 de fecha 31 de Mayo de 1996 remitida por la Presidencia del Cuerpo a la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se denuncian los acuerdos homologados por las Resoluciones Nros. 146/94 y 184/95, en el marco de la paritaria docente iniciada en el mes de Julio de 1993;

Que dentro de los puntos acordados el Art. 22° Anexo I – de la Resolución N° 146/94, prevé el otorgamiento de un “Crédito horario”, consistente en una jornada laboral mensual, al docente elegido Delegado de escuela, para realizar tareas inherentes a su función;

Que en igual sentido, la Resolución N° 1515/94 del Consejo Provincial de Educación otorga una franquicia horaria, sin cómputo de inasistencia, al electo delegado escolar que asista a las reuniones de delegados convocados por las correspondientes seccionales de Un.T.E.R.;

Que las razones invocadas en la Nota N° 360/96 aludida, tienen su fundamento en la razón de ser del Sistema Educativo: “el alumno” y por ende en la priorización del dictado de clases; haciendo necesario, en consecuencia, la derogación de esa normativa;

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO en todos sus términos la resolución N° 1515/94.

ARTICULO 2°.- RESGISTRESE, comuníquese y archívese.-

RESOLUCIÓN N° **1041**

Lic. Raúl O. Otero -Presidente
Carlos Alberto Esnal - A cargo Secretaría General
Consejo Provincial de Educación